



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN
DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL 2016**

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la realización de proyectos de innovación social, entendidos como el desarrollo, implementación y/o validación de metodologías o tecnologías innovadoras (proyectos piloto y demostradores) orientadas a la resolución de problemas sociales que afecten al municipio de Valencia.

Los proyectos a financiar deberán describir claramente el problema o la necesidad que pretenden abordar, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, identificando los factores de incidencia (causas), las condiciones de entorno y los destinatarios o beneficiarios de la acción propuesta.

Las soluciones propuestas deben tener un claro carácter innovador, aportando mejoras sustanciales frente a otras posibles soluciones, si es que existen, y promoviendo cambios de modelo y de hábitos hacia otros más sostenibles, eficientes y socialmente justos.

Tendrán prioridad aquellos proyectos cuyo enfoque se centre en el origen de los problemas, proponiendo soluciones que modifiquen la realidad que los genera, frente a los que aborden únicamente sus consecuencias.

Asimismo, deberán generar los suficientes recursos para asegurar su auto-sostenibilidad a medio y largo plazo, valorándose positivamente los efectos en términos de empleo una vez finalizadas las actividades subvencionadas, especialmente en lo que respecta a la inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

Cada persona física o entidad que concurra a esta Convocatoria, sólo podrán presentar un proyecto. En el caso de presentar más de uno, se entenderá que es el presentado en primer lugar, el que concurre a la misma.

SEGUNDA.- ÁMBITO

Las propuestas que se presenten deben plantear actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía del municipio de Valencia, en especial, la de aquellos colectivos que se encuentren en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo.

En cuanto al ámbito temático de las propuestas, se considerarán subvencionables aquellas que, cumpliendo con los requisitos definidos en la presente convocatoria, lleven a cabo acciones enmarcadas en los siguientes ámbitos:

- Movilidad y accesibilidad universal.
- Inclusión social y laboral de colectivos desfavorecidos.

- Dependencia y economía de los cuidados.
- Seguridad y atención ante emergencias.
- Alimentación y consumo saludable, responsable y de cercanía.
- Participación ciudadana y estructuración social.

Podrán ser admitidas solicitudes de ayuda enmarcadas en ámbitos no previstos expresamente en la convocatoria siempre que identifiquen claramente la necesidad social que pretenden abordar y la urgencia de la misma.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Las subvenciones que se concedan en virtud de esta convocatoria, serán sufragadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 JH640 49200 47000, denominada TRANSF.PARA FOMENTO DEL EMPLEO, por un importe global de 340.000,00 euros.

El importe de la ayuda a conceder no sobrepasará los 35.000 euros por proyecto.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

En el caso de que alguna persona física o entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la persona física o entidad solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos.

Se entiende como concurrencia competitiva, a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Identificar de forma clara la necesidad social que se pretende abordar con el proyecto.
- 2) Tener un carácter innovador, en el sentido de aportar una solución novedosa, debiendo identificar las áreas de mejora, frente a soluciones existentes y los efectos que se espera conseguir.
- 3) Ser viables desde el punto de vista técnico y económico.
- 4) Tener una duración no superior a los 12 meses.
- 5) Realizar las actividades financiadas en el municipio de Valencia.
- 6) Que los proyectos contemplen la creación de puestos de trabajo en el Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

SEXTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas (dadas de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares) o personas jurídicas que, actuando como empresarios o profesionales, desarrollen su actividad en el Municipio de Valencia y cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social y el fiscal en el municipio de Valencia.
- Desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro sito en el municipio de Valencia.
- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las entidades sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado).

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Valencia.
- c) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- e) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, si se han cumplido los plazos para la justificación de las mismas.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas.
- g) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- i) Comunicar al Servicio de Innovación, todos los cambios que se produzcan, durante la gestión del proyecto.

- j) Cumplir con las obligaciones de colaboración que, en virtud del artículo 46 de la LGS, corresponde a las entidades beneficiarias y a las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención, con respecto a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.
- k) Asistir a las reuniones de la comisión de seguimiento de los proyectos que, en su caso, cree a tal efecto la Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento.
- l) La persona o entidad beneficiaria de la subvención, es la única responsable ante el Ayuntamiento de Valencia de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a esta convocatoria y deberá mantener en todo momento hasta la justificación, la misma personalidad o forma jurídica con la que se le concedió la subvención.
- m) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la LGS, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Valencia en el desarrollo de los mismos e incluyendo el logotipo municipal y la inscripción “Ajuntament de València. Regidoria de Innovació i Gestió de Coneixement”, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc... que tengan relación con el proyecto subvencionado.
- n) Los proyectos presentados deberán prestar especial atención en evitar el lenguaje sexista.
- o) Demás obligaciones previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Criterios generales

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor:

- a) Sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.
- b) Hayan sido realizados durante la ejecución del proyecto y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.
- c) Se ajusten a precios de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado RDL 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Naturaleza del gasto

En concreto, **serán subvencionables** los gastos de:

- Personal contratado para el proyecto: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización del proyecto con dedicación exclusiva al mismo.
- Material fungible: Se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales o suministros
- Pequeño equipamiento (menos de 3.000 euros).
- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceros para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.
- Formación.
- Garantía bancaria.
- Los de promoción y difusión del proyecto.

No serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.

- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Los gastos generales y de estructura de la empresa.
- Los impuestos directos y los tributos.
- Los intereses financieros, los de servicios bancarios, exceptuando los de garantía, y los de seguros.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se presentarán en el correspondiente impreso normalizado, el cual estará disponible en la web municipal (www.valencia.es), en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera) y en el Servicio de Innovación (c/ Convento San Francisco, 2-3º – 46002 Valencia).

Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAPAC) y también podrán presentarse a través de la Sede Electrónica

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), del extracto de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante, para que el órgano concedente pueda obtener de manera directa la información relativa a su situación tributaria, con la Seguridad Social y Agencia Tributaria y con cualquier otra administración pública.

Recibidas las solicitudes y tras la comprobación y evaluación de las mismas por personal técnico el Servicio de Innovación, se expondrán al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos, para que las personas o entidades interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de

conformidad con lo establecido en el artículo 71 de LRJAPAC. Los listados se publicarán en la página web municipal.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de las Bases que la regulan.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

El modelo de solicitud normalizada, y los Anexos I y II, estarán disponibles en la web municipal.

La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- **ANEXO I** Cumplimentando todos sus apartados. (Este documento servirá de base para la valoración de todos los proyectos presentados).
- **ANEXO II** Declaraciones responsables y relación de la documentación que se adjunta.
- En caso de personas físicas: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037 y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares.
- En caso de personas jurídicas: NIF definitivo, Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE de persona que ejerza la representación legal y su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA.
- Currículum vitae del equipo participante en el proyecto.
- Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se considere oportuna.

UNDÉCIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes de subvención serán tramitadas por el Servicio Innovación como órgano instructor y la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, (en virtud del punto primero apartado segundo de R.A. nº 20 de 26 de junio de 2015) adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las mismas, con independencia de su cuantía, previo informe del Servicio de Innovación en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS.

El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, tras la evaluación y examen de los expedientes completados, emitirá informe en el que se concrete el resultado de su evaluación. Dichos informes propondrán las personas o entidades que cumplan las condiciones necesarias para ser aceptadas, así como las solicitudes cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación.

Una vez efectuada la evaluación, por la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá un listado de solicitudes de subvención, ordenadas por orden de puntuación obtenida, así como las solicitudes cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación. Dicha propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de las personas o entidades que figuren en dicha propuesta como beneficiarias, mientras no se le haya notificado.

En el caso de resolverse favorablemente la solicitud de la ayuda, la persona deberá presentar en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la LRJAPAC, el documento de solicitud de Alta de Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. Este documento y las instrucciones para su cumplimentación estarán disponibles en la web municipal.

El Servicio de Innovación podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

DUODÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes formuladas será de 2 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LRJAPAC.

DECIMOTERCERA.- CONTENIDO Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones particulares y accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas.

La resolución contendrá, además de una relación de solicitudes admitidas y desestimadas, otra con las subvenciones concedidas, donde se indicará la puntuación obtenida por orden decreciente en función de los criterios de valoración previstos, así como el importe de la cuantía concedida, y las subvenciones denegadas que conformaran una lista de suplentes, siempre que estos superen la puntuación mínima.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC, y en concordancia con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de Resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a tal efecto se remitirá a la misma, información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar la resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

DECIMOQUINTA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Criterios de valoración

Una comisión constituida por tres expertos realizará la valoración de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta tanto las características del proyecto como de la entidad que lo propone. La valoración final será la suma de ambas valoraciones. Los aspectos a tener en cuenta para la valoración del proyecto se agrupan en cuatro grandes bloques:

BLOQUE 1: Aspectos técnicos de la propuesta (15 puntos):

- a) Descripción clara de la necesidad que se pretende abordar, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, con identificación tanto de los factores de incidencia como de las consecuencias (3 puntos).
- b) Grado de madurez del proyecto, primando aquellos proyectos que están listos para iniciar una fase piloto frente a los que requieren desarrollos previos (2 puntos).
- c) Adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al proyecto, valorándose tanto su capacidad técnica como su experiencia en el campo que se pretende abordar (5 puntos).
- d) Adecuación del presupuesto (2 puntos).
- e) El uso de datos abiertos o el diseño participativo serán valorados positivamente en este apartado (3 puntos).

BLOQUE 2: Carácter innovador de la solución propuesta (20 puntos):

- a) Grado de novedad, es decir, si la solución propuesta es nueva en la ciudad o región, en el país o es nueva en el ámbito internacional (8 puntos).
- b) Tipo de innovación, es decir, si se trata de innovaciones orientadas a la mejora u obtención de nuevos productos o procesos o implica la puesta en marcha de nuevas formas de organización y/o comercialización (6 puntos).
- c) Grado de innovación, valorándose positivamente aquellos proyectos que propongan nuevos productos, servicios y/o formas de organización y comercialización (innovaciones radicales) frente a los que supongan transformaciones menores en las características de los existentes (Innovaciones incrementales) (6 puntos).

BLOQUE 3: Análisis de la solución (10 puntos):

- a) Grado de definición de la solución, valorándose positivamente el uso de descriptores cualitativos y cuantitativos así como la definición de indicadores de seguimiento (2 puntos).
- b) Tipo de solución propuesta, valorándose positivamente aquellas que incidan tanto en las causas como en los efectos de los problemas identificados, frente a las que únicamente abordan las causas o los efectos (3 puntos).
- c) Facilidad de implementación (2 puntos).
- d) Coste de implementación (2 puntos).
- e) Tiempo de implementación (1 puntos).

BLOQUE 4: Análisis de impacto (40 puntos):

- a) Tiempo que debe transcurrir hasta que los efectos sean apreciables (2 puntos).
- b) Evolución en el tiempo (2 puntos).
- c) Efecto multiplicador, es decir, la capacidad de ser replicada o escalada. (2 puntos)
- d) Alcance, es decir, el colectivo que se verá afectado por la implantación de la solución propuesta (2 puntos).
- e) Efectos sobre la creación de empleo, tanto de forma directa como indirecta (4 puntos).
- f) Inclusión social. (4 puntos)
- g) Inclusión laboral. (4 puntos)
- h) Efectos sobre la salud. (4 puntos)
- i) Efectos sobre la calidad de vida y el medio ambiente. (4 puntos)
- j) Participación ciudadana. (4 puntos)
- k) Estructuración social (redes sociales). (4 puntos)
- l) Impacto cruzado, es decir, los posibles efectos sobre otros ámbitos de los contemplados en la convocatoria (4 puntos)

Desde el punto de vista de la entidad proponente, se valorarán los siguientes aspectos:

- a) El tamaño de empresa, favoreciendo las propuestas presentadas por PYMES (3 puntos).

- b) Modelo organizativo, valorándose positivamente la existencia de estructuras colegiadas para la toma de decisiones (órganos participativos), frente a las estructuras matriciales (grupos de trabajo) o a las jerárquicas (3 puntos).
- c) Experiencia previa en el desarrollo de proyectos de innovación social (3 puntos).
- d) Composición de la plantilla (4 puntos).
 - % de mujeres (aspectos de género).
 - % de jóvenes y/o de personas mayores de 45 años (aspectos generacionales).
 - % de personas en colectivos con capacidades diversas (aspectos inclusivos).
- e) Capacidad financiera, valorándose la capacidad de la empresa para abordar la continuidad del proyecto (2 puntos).

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas se desestimarán aquellas solicitudes que no obtengan una valoración mínima de **50** puntos tras la valoración de todos los criterios establecidos en el presente artículo.

Comisión Evaluadora o de Valoración.

Las propuestas presentadas serán elevadas a una Comisión de Valoración compuesta por:

- La persona que ostenta la jefatura del Servicio de Innovación
- La persona que ostenta la jefatura del Servicio de Empleo
- Una persona experta en materia de innovación social designada por el Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento.

La Comisión Evaluadora podrá recurrir al apoyo de expertos externos para la valoración de las propuestas y adaptará su funcionamiento a lo establecido en el capítulo II del título II de la LRJAPAC.

De las reuniones de la Comisión se elevará el Acta, con la propuesta de adjudicación en ella contenida, a la Junta de Gobierno Local.

DECIMOSEXTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados será de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

La Justificación se presentará de conformidad con lo establecido en la Base decimosexta, de las Bases Regulatoras de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación Social 2016.